



I. Municipalidad de Chillán Viejo  
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
DE DON CLAUDIO GARCIA ESPERGUEL.

DECRETO N° 203 /

Chillán Viejo, 24 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1644 de 07 de septiembre de 2009, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad Chile Solidario Municipalidad de Chillán Viejo".

2.- El correo electrónico de la Unidad de Protección Social – Serplac Bío Bío, que otorga el V°B° a la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la contratación de **DON CLAUDIO GARCIA ESPERGUEL**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, conforme a lo instruido por la Unidad de Protección Social - Serplac Bío Bío, el contrato de prestación de servicios del profesional, a saber:

- Don Claudio García Esperguel.

2.- Los recursos para dichas contrataciones estarán imputados a la cuenta de Administración de Fondos.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 40 Asignación 557 denominada "Inversión Directa en Profesionales y Técnicos", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALVARO BARRIENTOS CHODIMAN  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

UAV/FBC/ALS/bvll.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



ULISES ALDO VALDÉS  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO**  
**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Chillán Viejo, a 04 de Enero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Don Don Claudio Hernán García Esperguel, "Profesional", Rut: N°12.015.730-2, domiciliado en Pje Laraquete 3535, Villa Doña Rosa, Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Don Claudio Hernán García Esperguel, en adelante el Profesional, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Asistente Social Encargado de realizar visitas domiciliarias a cada uno de los beneficiarios, elaboración de diagnóstico social de cada una de las familias, realización de talleres de hábitos y seguimiento de las familias beneficiarias del programa de Habitabilidad", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don CLAUDIO HERNAN GARCIA ESPERGUEL, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 04 de Enero de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Mayo 2010.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Don Claudio Hernán García Esperguel, previa presentación de boleta de prestación de servicios más informe de actividades mensuales realizadas en el proyecto y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, e informe de la coordinadora del proyecto, la suma mensual de \$200.000.- incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Claudio Hernán García Esperguel, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** Las partes convienen que en el evento que don Claudio Hernán García Esperguel, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis,

combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 14° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Administrativo, así como en caso que el administrativo no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.



*[Signature]*  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ**  
**ALCALDE (S)**

*[Signature]*  
**CLAUDIO HERNAN GARCIA ESPERGUEL**  
**C.I. 12.015.730-2**

FAL/FFV/JALS/pvc.